

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1887.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

PROGRAMA

que han de ajustarse los ejercicios de oposicion pública para ingresar en el cuerpo de Sanidad militar en plazas de Farmacéuticos segundos.

(CONTINUACION.)

QUÍMICA INORGÁNICA, ORGÁNICA Y OPERACIONES FARMACÉUTICAS.

1. Generalidades de los metaloides.—Clasificaciones que se han dado á estos cuerpos y caracteres que permiten formar de ellos algunos grupos bastante naturales.

Azufre.—Su procedencia.—Estados alotrópicos diferentes en que puede presentarse.—Azufre precipitado.—Su preparación.—Teoría de esta operación.—Diferencia de caracteres entre el procedente de un polisulfuro y el de un polisulfuro hiposulfurado, y causas de esta diferencia.—Opiniones acerca de la acción desinfectante de los vapores procedentes de la combustion del azufre.

2. Cloro.—Su preparación en estado gaseoso.—Aparato para recogerle en campanas ó establecer corrientes de este gas seco ó húmedo.—Mezclas diversas para producir cloro y proporciones más convenientes.—Teoría de la producción del cloro en cada uno de los casos.—Disolucion acuosa del cloro.—Aparatos para preparar este líquido.—Usos del cloro en sus diferentes estados.—Opiniones acerca de la acción del cloro como desinfectante.

3. Iodo.—Su estado en la natura-

leza.—Métodos que se siguen para su obtencion en grande.—Método que se emplea en los laboratorios para reducir el iodo del ioduro potásico impuro que resulta en algunas preparaciones.

4. Hierro reducido de sus óxidos por el hidrógeno.—Símbolo.—Peso atómico.—Aparatos que se usan para su obtencion.—Práctica de la operación.—Condiciones y caracteres del producto.—Consideraciones sobre la composicion y preparacion del hierro dializado (óxido férrico dializado).—Caracteres de este producto y forma.

5. Purificacion del carbon animal ordinario, y medios para conocer cuando se halla privado de sustancias extrañas.—Propiedades del carbon en sus diferentes estados.—Facultad absorbente y decolorante de los diversos carbonos que se preparan en los laboratorios.—Aplicaciones importantes de dichas propiedades y teoría de esta accion físico-química.—Inconvenientes del uso del carbon en ciertas operaciones.—Propiedad que tiene el carbon de fijar varios compuestos salinos, y partido que puede sacarse de ella.—Regeneracion del carbon que ha servido en ciertas operaciones.—Carbon medicinal.—Su preparacion y usos.

6. Acido cítrico.—Composicion y estado natural.—Fórmula.—Propiedades.—Métodos de obtencion.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres.

7. Valerianato de quinina.—Fórmula.—Composicion.—Método de obtencion.—Práctica de esta operación.—Precauciones que han de observarse para que no haya pérdidas y se obtenga un buen producto.

8. Estrignina.—Fórmula.—Equivalente.—Propiedades.—Su obtencion.—Práctica de la operación.—Partes de la misma y caracteres del producto.

9. Acido fosfórico hidratado.—Su fórmula y composicion.—Métodos diversos de obtencion.—Precauciones con que se ha de operar en algunos de ellos.—Teoría.—Fenómenos, condiciones y caracteres del producto.—Grado de concentracion del ácido fosfórico medicinal.

10. Acido cianhídrico.—Fórmula.—Peso molecular.—Equivalente y propiedades.—Métodos de obtencion del ácido cianhídrico medicinal.—Procedimiento de Gea-Pesina.—Ecuacion.

—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres del producto.—Procedimiento de obtencion del ácido cianhídrico extemporáneo.—Grado de concentracion.—Determinacion cuantitativa de la riqueza del ácido cianhídrico medicinal.—Reaccion en que se funda.—Práctica de la operación.

11. Oxido potásico.—Fórmula.—Composicion y propiedades.—Preparacion de este producto químicamente puro y en el estado que se requiere para varios usos de medicina y farmacia.—Métodos de obtencion.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones en que se debe operar; utensilio de que se debe hacer uso.—Purificacion.—Medios exactos para reconocer si el álcali está perfectamente desarbonatado y otros pormenores.—Teoría de las operaciones; forma que se suele dar al producto y reposicion.

12. Morfina.—Fórmula.—Equivalente.—Su obtencion.—Principales procedimientos de obtencion.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres del producto en cada uno de los procedimientos indicados.

13. Oxido férrico hidratado.—Su preparacion segun que se destine como antídoto del ácido arsenioso, ó bien para los usos de la farmacia.—Condiciones en que se debe operar.—Detalles y pormenores de las operaciones y teorías de ellas.—Azafran de Marte aperitivo.—Su diferencia del óxido férrico anhidro y del óxido férrico hidratado.—Su preparacion y usos.—Oxido férrico anhidro.—Sinonimia.—Diversos modos de preparacion y usos.

14. Sulfato de quinina.—Fórmula.—Propiedades.—Obtencion por el procedimiento de la Farmacopea española.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones.—Caracteres del producto.—Obtencion por el procedimiento de la Farmacopea francesa.—Detalles de esta operación.

15. Cloruro mercurioso dividido por el vapor.—Su fórmula y composicion.—Obtencion por el método de Kunkel.—Su fundamento.—Práctica de la operación.—Observaciones respecta á los cuerpos que reaccionan.—Fenómenos.—Condiciones que han de tenerse en cuenta para el buen

éxito de la operación.—Caracteres del producto.

16. Hidrato de cloral.—Su fórmula.—Accion del cloro sobre el alcohol vínico.—Obtencion por el método de Dumas.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones.—Caracteres y crítica.

17. Cafeína ó teína.—Su procedencia.—Fórmula.—Equivalente.—Propiedades.—Obtencion.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Caracteres del producto.

18. Clorato potásico.—Fórmula y composicion.—Método de obtencion de la Farmacopea española.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres del producto.

19. Acido valerianico.—Composicion.—Estado natural.—Métodos de obtencion.—Práctica de la operación.—Condiciones que han de concurrir y caracteres del producto.

20. Fosfato cálcico llamado neutro.—Fórmula.—Composicion y estado natural.—Su preparacion y caracteres.—Obtencion del fosfato cálcico precipitado tribásico ó simplemente llamado fosfato cálcico básico.—Su fórmula y composicion.—Práctica de la operación.—Fenómenos y condiciones.—Caracteres del producto.

21. Acido benzoico.—Sus fórmulas.—Obtencion por sublimacion.—Idem por precipitacion.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones y naturaleza química del ácido que producen estos dos métodos.

22. Bicarbonato potásico.—Fórmula y composicion.—Preparacion.—Práctica de la operación.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres del producto.

23. Cloroformo.—Sus fórmulas empíricas y racionales.—Exámen de las diversas reacciones que le producen.—Método de preparacion, purificacion y rectificacion del mismo.—Sus caracteres físicos y químicos.—Su accion sobre la economía animal.—Interesantes aplicaciones á que da lugar.

24. Sesquicarbonato amónico.—Su fórmula y composicion.—Razones para considerar á este cuerpo como una sal doble.—Aparatos que se emplean para obtenerle en grandes y pequeñas cantidades.—Práctica de la operación.—Teoría de la misma.—Caracteres del producto y su reposicion.

25. Alcoholados ó tinturas.—Definicion de esta clase de medicamentos.

—Métodos de preparacion que se conocen.—Especies de alcohol, segun su concentracion más comunmente empleados.—Porciones y estados de la materia medicinal.—Reposicion.—Alcoholaturos.—Su diferencia de los alcoholados.—Grado del alcohol empleado en su preparacion.—Alcoholatos ó alcoholes destilados.—Modo de obtenerlos y detalles sobre el estado de las materias medicinales.—Grados de concentracion del alcohol.

26. Análisis inmediata.—Operaciones que comprende.—Division de las mismas.—Pormenores acerca del modo de practicar la incineracion, pulverizacion, pulpacion y extraccion de zumos.—Importancia de estas operaciones en la preparacion de medicamentos.

27. Eter sulfúrico.—Fórmula.—Equivalente.—Sinonimia.—Composicion.—Método de obtencion.—Reacciones segun la temperatura á que se opera.—Teoría de su produccion.—Práctica de la operacion.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres del producto.—Procedimiento de purificacion del éter.—Práctica de la operacion y detalles de la misma.

28. Jarabes.—Su definicion y division.—Métodos generales de preparacion del jarabe simple y pormenores operatorios de cada uno.—Medios de clarificacion y decoloracion.

Jarabes medicinales.—Procedimientos generales para prepararlos y detalles prácticos correspondientes á cada procedimiento.—Grado de concentracion de los jarabes y modo de apreciarla.—Alteraciones de que son susceptibles los jarabes.—Medios de evitarlas.

29. Sifato de potasa básico.—Su sinonimia y fórmula.—Su preparacion y teoría.—Usos de este líquido en medicina y farmacia.—Vidrio soluble.—Lo que es este producto y cómo se prepara, qué usos se hacen de él.

30. Cápsulas gelatinosas ó medicamentosas.—Naturaleza de su envoltorio.—Operaciones que comprende la preparacion de dichas cápsulas.—Pormenores acerca de la práctica de hacer las cápsulas, modo de llenarlas y de tapanlas.—Aparatos necesarios.—Naturaleza física de los medicamentos que han de encerrar.—Qué son las obleas medicinales.—Modo de encerrar los medicamentos.—Naturaleza física de los medicamentos que han de contener.

31. Acido tánico.—Sinonimia.—Fórmula.—Obtencion por el procedimiento de Pelouze.—Idem por el de Leconnet.—Práctica de las operaciones.—Fenómenos.—Condiciones.—Caracteres del producto.—Clasificacion y teoría general de sus metamorfosis.—Diversas especies de tanino y sus diferencias respecto del de agalla, como tipo.—Su clasificacion por la accion que ejercen sobre las sales de hierro y otros caracteres.

32. Acido fénico ó carbólico.—Composicion.—Su obtencion de la brea de hulla.—Detalles de la operacion.—Procedimiento de purificacion.—Propiedades y usos.

33. Acido salicílico.—Su fórmula y estado natural.—Preparacion.—Aparato.—Práctica de la operacion.—Fenómenos de la misma.—Caracteres y usos.

34. Tabletas.—Definicion de esta clase de medicamentos.—Fundamento de las diferencias que existen entre tabletas y pastillas.—Reglas que deben observarse respecto á la calidad del azúcar, tenuidad de las sustancias, etc., para obtenerlas.—Pastillas.—Composicion de las pastillas.—Circunstancias que han de tenerse en cuenta cuando se preparan las de ácidos, como el cítrico, oxálico, etc.—

Manera de colorear las pastillas y materiales que se emplean.

35. Extractos medicinales.—Definicion de esta clase de medicamentos é importancia.—Composicion.—Reglas que deben seguirse para la preparacion de estos medicamentos, referentes unas á las sustancias de que van á extraerse y otras á la naturaleza de los vehículos ó disolventes.—Disolventes más comunmente empleados para la preparacion de extractos y diversos medios de aplicarlos.—Descripcion de cada uno de estos medios.—Procedimientos de separacion del vehículo segun su naturaleza.—Qué grado de concentracion debe darse á los extractos.—Manera de obtener los extractos al vacío.—Su actividad comparada con los obtenidos al aire libre.—Condiciones que debe tener un extracto bien preparado.

Glicco-extractos.—Cómo se obtienen.—Qué ventajas tienen sobre los acuosos.—Extractos fluidos.—Ventajas é inconvenientes.

36. Gránulos ó grajeas.—Definicion de esta clase de medicamentos.—Division de los gránulos ó grajeas en gránulos de núcleo central y sin núcleo.—Cuáles son los preferibles para el uso médico.—Procedimiento para obtener los gránulos sin núcleo.—Idem con núcleo.—Modo de transformar las píldoras en grajeas.—Aparatos y detalles prácticos de estas operaciones.

37. Codeina.—Fórmula.—Equivalente.—Propiedades.—Obtencion por el método de Gregory.—Práctica de la operacion.—Fenómenos.—Condiciones y caracteres del producto.

38. Acido tartárico.—Su fórmula empírica y racional.—Estado natural.—Su obtencion.—Purificacion.—Caracteres y usos médicos y farmacéuticos.—Accion del fuego sobre el mismo y teoría de los compuestos resultantes.

39. Destilacion.—Aparatos que se usan para ejecutar dicha operacion.—Descripcion de los mismos.—Naturaleza de las mezclas que se destilan con objeto de separar los principios inmediatos.—Destilacion con fraccion de productos.—Idem con intermedio.—Diversos medios de aplicar la temperatura en las destilaciones.—Manera de operar en cada caso.—Fundamento de operar á distintas temperaturas.

40. Sinapismos en hojas de papel.—Manipulaciones previas á que hay que someter la mostaza.—Composicion química de la mostaza.—Naturaleza del líquido adhesivo de que se impregna el papel para cargarlo del polvo de mostaza.—Teoría de la fermentacion sinápica.—Modo de preparar dichas hojas.—Precauciones para su conservacion y manera de aplicarlas.

(Se continuará.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 117.

En virtud de renuncia presentada por D. Miguel de Obeso y Olmo, he acordado declarar fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina que con el nombre de «Escobosa» habia solicitado, quedando franco y registrable el terreno que debía ocu-

par la misma en el término municipal de Reinosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial de acuerdo con lo que dispone la ley de minas vigente y á los efectos legales correspondientes.

Santander 21 de Abril de 1883.

El Gobernador interino,
Luis Diaz Sala.

COMERCIO.

Circular núm. 118.

D. Luis Diaz Sala, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por los herederos de D. Luis Casado y Goicoechea, corredor de comercio que fué de esta plaza, se ha recurrido á mi autoridad en solicitud de que se les devuelva la fianza que tenia prestada para su desempeño en dicho cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que los que tengan que formular alguna reclamacion en consonancia con lo preceptuado en los artículos 80 y 81 del Código de Comercio lo hagan en el preciso término de treinta dias.

Santander 20 de Abril de 1883.

Luis Diaz Sala.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Reocin.

Desde el dia quince del corriente se hallan prendadas y puestas en custodia por hallarlas causando daño en la mies comun de Helguera una yegua como de diez años de edad, color oscuro, alzada de siete cuartas, crin cortada y un marco parecido á una Z en el cuarto derecho y desherrada por completo; y un potro como de un mes de edad, color castaño y una estrella en la frente.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de sus dueños, advirtiéndose que trascurrido el plazo limitado en las ordenanzas municipales, si los dueños no parecieren á recoger las caballerías expresadas, serán subastadas administrativamente.

Reocin, Abril 18 de 1883.—El Alcalde, Genaro Bustamante.

Ayuntamiento de Valdáliga.

En el pueblo La Revilla de este distrito municipal se halla prendada y en custodia por haberla cogido haciendo daños en las mieses comunes una jumenta de las señas siguientes:

Negra y topina de los pies de atrás. Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que dentro del término de veinte dias se presente su dueño á recogerla, previo el pago de daños y gastos, pues pasado dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Valdáliga 16 de Abril de 1883.—El Alcalde, Eugenio García.

ANUNCIO.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de mozo de estrados de esta Audiencia, se anuncia así al público para que los que deseen obtenerla dirijan á esta Presidencia, en término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen

haber servido en el ejército ó Armada, ó desempeñado destino en servicio del Estado.

Santander 19 de Abril de 1883.—P. O. D. S. P., el Secretario de gobierno, Mapalico Gonzalez Perez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Bermeo, dotada con 1.100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Las id. de Guernica y Luzo, Nachitua, Ibarranguelua, Cearuri (Undurraga), Abanto y Ciervana S. Pedro, con 825 id. id. id.

La id. de Ubidea, con 800 id. id. id.

De niñas.

La elemental completa de Galdames (S. Pedro), con 550 id. id. id.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Ulibarriarara, dotada con 350 pesetas anuales y casa, pagada de reparto.

Las id. de Comunion y Puentelarra, con 275 id. id. id.

La id. de Lasarte, con 260 id. id. id.

Las id. de Santa Cruz del Jierro, Quintanilla de la Rivera, Ulibarri de los Olleros y Añua, con 250 id. id. id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Bañuelos de Bureba, dotada con 437'50 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Sequera de Haza, con 412'50 id. id. id.

La id. de San Mamés, con 343'75 id. id. id.

Las id. de Pesadas, Peñalva de Castro y San Millan de Juarros, con 325 id. id. id.

Las id. de Medinilla, Suzana, Miñon, Rucandio, Ranera, Brieva, Espinosa del Monte, Fresneda, Calzada de Bureba, Quincedo, Pradilla de Belorado y Pereda, con 250 id. id. id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La elemental completa de Zaldivia, dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. incompleta de Beobia (Irati), con 400 id. id. id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

Las elementales incompletas de Vega de D.ª Olimpia y Villodrigo, dotadas

con 375 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las id. de San Salvador de Cantamaga y Santervas de la Vega, con 300 id. id. id.

Las id. de Villarrube, Villambroz, San Llorente del Páramo, Villota del Páramo, Verzonilla y Santibañez de Ecla, con 250 id. id. id.

La id. de Villarrobojo (temporada), con 225 id. id. id.

Las id. de Membrillar y Villasur (temporada y alternada), Relca y Villafuente (id. id.), Valdegama, Villacibio y Pozancos (id. id.), con 200 idem id. id.

Las id. completas de Liguerezana y Cenedera (temporada), con 187'50 idem id. id.

Las id. de San Andrés de la Regla (id.), Acera de la Vega (id.), Muda (id.) y Villapun (id.), con 175 id. id. id.

Las id. de Villosilla de la Vega (temporada y alternada), Olleros y Bascones de Ebro, (id. id.), Gama, Renedo y Puentotoma (id. id.), Villanueva y Renedo del Monte (alterna), con 150 id. id. id.

La id. de Mentoto (temporada), con 145 id. id. id.

La id. de Amayuelas de Ojeda (id.), con 130 id. id. id.

Las id. de Castrillo de la Olma, Quintanilla de la Cueva (temporada), San Pedro Causoles (id.), Valoria de Aguilar y Olleros (id. y alterna), Casarugas y Camasobres (id. id.), San Martín de Serapertes (temporada), Villavellaco (id.), El Campo (id.), Lebanza (id.), Villaescusa de Ecla (id.), Villatrnel (id.), Carbonera (id.), Valcaballito (id.), Valenoso (id.), Arenillas de Nuño Perez (id.), Quintanilla y Porquera (id.), Revilla de Pomar (id.), Fontecha y Quintanilla, con 125 idem id. id.

Las id. de Villorquite del Páramo y Ruesca (temporada), con 100 id. id. id.

Las id. incompletas de Pison de Ojeda (id.), Villallano y Villaescusa (id.), con 100 id. id. id.

La sustitucion de la de Arconada, con 218'75 id. id. id.

Sustituciones temporales con arreglo á la orden de 2 de Febrero de 1873.

La id. de Colmenares, con 187'50 id. id. id.

La id. de Roscales, con 100 idem id. id.

De párvulos.

La id. completa de Villada, con 625 id. id. id.

La provision de esta Escuela se ha con arreglo al artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1882.

De niñas.

La id. de Baños de Cerrato, con 400 id. id. id.

La id. de Ontoria de Cerrato, con 300 id. id. id.

La id. de Paredes de Nava (auxiliar), con 228 id. id. id.

La id. de Villacidalder, con 250 idem id. id.

La id. de Alba de Cerrato, con 200 id. id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La plaza de auxiliar de Castro-Urdiales y la elemental completa de Tanes, dotada con 638'75 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. incompleta de Villasuso de Cieza, con 500 id. id. id.

Las id. de Barcenilla y Lamiña, con 375 id. id. id.

Las id. de Traña, Piasca, Perrozo y Torices, con 250 id. id. id.

La id. de Lebeña, con 275 id. id. id.

Las id. de Colio y Pombes, con 225 id. id. id.

La id. de Castro ó Cillorigo, con 200 id. id. id.

Las id. de Cades, Sierrapando, Bejes y Nates, con 200 id. id. id.

De niñas.

La sustitucion del barrio Oeste de la capital, con 550 pesetas anuales pagada de fondos municipales.

Las elementales completas de Ucie-da, Bareyo y Gibaja, con 416'50 idem, casa y retribuciones.

La id. de Cartes, con 375 id. id. id.

La id. de Solórzano, con 275 idem id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de San Vicente del Palacio, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. incompleta de Fuente el Sel, con 430 id. id. id.

Las sustituciones de las de Velleza y Cojeces del Monte, con 412'50 idem id. id.

De niñas.

La sustitucion de la de Castrillo de Duero, con 208'25 id. id. id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

Las elementales completas de Gatica y Lujua, dotadas con 416'67 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Galdames (S. Estéban), con 275 id. id. id.

La id. de Morga, con 250 id. id. id.

La id. de Jorua, con 150 id. id. id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Abril de 1883.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE ALAYA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Galarreta, dotada con 200 pesetas anuales y casa, pagada de reparte.

La pasantía legal de Trocariz, con 200 id. id. id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

Las elementales completas de Cobos

de Cerrato y Villaleon, dotadas con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Villanueva de la Cueva, con 437'50 id. id. id.

La id. de Becerril del Carpio, con 350 id. id. id.

Sustitucion temporal con arreglo á la orden de 24 de Febrero de 1873.

Las id. incompletas de Villambran y Lagartos con 200 id. id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental incompleta de Colsa, dotada con 410'61 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitucion de la de Mucientes, dotada con 412'50 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villalbarba, con 500 id. id. id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

Las elementales completas de Jemlein, Arrieta y Galdames (San Pedro), dotadas con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La id. de Mendata, con 550 id. id. id.

La id. de Ibarriuri, con 416'67 idem id. id.

De ambos sexos.

La id. incompleta de Santurce, (Nocedal), con 500 id. id. id.

La id. de Zarátamo, con 360 idem id. id.

La id. de Echavarri, con 448 idem id. id.

La id. de Arteaga (Canalá), con 250 id. id. id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corespondan la vacante.

Valladolid 9 de Abril de 1883.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

TESTIMONIO.

D. RICARDO CAGIGAL, notario público y vecino de esta ciudad, adscrito al Ilustre Colegio de Búrgos.

Doy fé: Que el señor D. Juan Pablo Gutiérrez Colomer, de cincuenta años de edad, casado, comerciante y propietario y vecino de esta capital, con cédula personal de sexta clase, número novecientos sesenta y cinco de orden, á su nombre expedida el seis de Octubre del año pasado de mil ochocientos ochenta y dos por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, me exhibe,

para compulsar á continuacion, la primera copia de la escritura de formacion de la Sociedad anónima *Tranvía Urbano* y la del acta de su constitucion, del respectivo tenor literal siguiente:

«*Escritura de formacion de Sociedad anónima* — Número doscientos veintitres.—En la ciudad de Santander á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, ante mí D. Ricardo Cagigal, Notario público y vecino de la misma, adscrito al Ilustre Colegio de Búrgos, comparecen los señores D. Juan Pablo Gutiérrez Colomer, de cincuenta años de edad, casado, comerciante y propietario, y D. Felipe Sanchez Diaz, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, Ingeniero mecánico: ambos vecinos de esta capital, en la que residen habitualmente, segun cédulas personales expedidas á su respectivo nombre por la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia en clase sexta el seis de Octubre del año próximo pasado, bajo el número novecientos sesenta y cinco la del primero, y en clase sétima el cinco de Setiembre del mismo año, bajo el número setenta y nueve de orden la del segundo, cuyos documentos en este acto exhiben y recogen los señores comparecientes, quienes á mi juicio tienen y así lo aseguran, capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de formacion de Sociedad anónima, en cuyo supuesto de comun acuerdo dicen: Que habiéndoseles otorgado por este Excmo. Ayuntamiento la concesion de un tranvía urbano que ha de recorrer varias calles de esta ciudad, segun consta de oportuno oficio que les fué comunicado el diez y seis de Febrero último, autorizándoles para la ejecucion de las obras con arreglo al proyecto aprobado por el señor Gobernador civil de esta provincia con fecha diez de Noviembre del año próximo pasado, han determinado formar una Sociedad anónima para el desarrollo y explotacion de la concesion referida, lo cual llevan á efecto bajo los siguientes

ESTATUTOS.

Primero. Se funda una sociedad anónima con arreglo á la ley de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve con domicilio en esta ciudad y bajo el título de *Tranvía Urbano*.

Segundo. Su duracion será sesenta años á contar desde el dia de la inauguracion del servicio.

Tercero. Se dedicará á la explotacion del tranvía que haya que construirse en virtud de la concesion referida.

Cuarto. El capital social le formarán cien mil pesetas, que son las invertidas en la adquisicion de materiales, y será dividido en doscientas acciones de quinientas pesetas cada una, representando quince el D. Felipe y las ciento ochenta y cinco restantes el D. Juan. Estas acciones serán nominativas é indivisibles, y se inscribirán en un libro que llevará el Contador para formalizar la propiedad.

Quinto. La Gerencia y Direccion facultativa estarán encomendadas respectivamente al D. Juan Pablo y al D. Felipe, en tanto que estos conserven diez acciones por lo menos cada uno; y cuando no reúnan este número desempeñarán los cargos expresados aquellos socios que teniendo diez acciones sean nombrados por mayoría absoluta de votos en la junta general de accionistas que, al efecto, haya de celebrarse.

Sexto. La Gerencia entenderá en todo lo concerniente á la parte admi-

nistrativa, direccion, contabilidad, buena marcha del servicio y demás que sea anejo.

Sétimo. La parte facultativa entenderá en la buena conservacion del material, vias, edificios y cuanto sea de su incumbencia.

Octavo. El personal será nombrado de comun acuerdo por la Gerencia y la Direccion facultativa y en la misma forma se hará la separacion de los empleados de la Empresa.

Noveno. El servicio se hará tambien de comun acuerdo entre la Gerencia y la Direccion facultativa. Esta, bien por iniciativa propia ó por acuerdo con la Gerencia, estudiará las ampliaciones, modificaciones y mejoras que deban introducirse en las vias, materiales, edificios, etc., etc.

Décimo. Los pagos del material y efectos se harán siempre por la Gerencia, con el visto bueno de la Direccion facultativa.

Undécimo. La adquisicion de materiales y efectos necesarios, se hará de acuerdo entre la Gerencia y la Direccion facultativa; mas cuando su importe exceda de «dos mil quinientas pesetas» al año, se hará con la aprobacion del Consejo de accionistas y siempre por subasta, reservándose la Direccion admitir la proposicion mejor ó desecharlas todas, segun lo crea más conveniente á los intereses de la Empresa.

Duodécimo. Los accionistas nombrarán un Consejo compuesto de tres miembros, además del Director Gerente y el Director facultativo, y cuya mision se limitará á atender á lo que se previene en la precedente condicion y á comprobar y revisar las cuentas que cada seis meses se le presenten.

Décimo tercero.—Los accionistas se reunirán una vez al año para proceder á la renovacion del Consejo y á la aprobacion ó reprobacion de dichas cuentas.

Décimo cuarto. Los productos de la explotacion, una vez satisfechos todos los gastos de conservacion, de administracion y, en general, todas las obligaciones de la Sociedad, se distribuirán del modo siguiente: el «quince por ciento» para el fondo de reserva hasta reunir el «diez por ciento» del capital; y el «ochenta y cinco por ciento» restante para repartir proporcionalmente entre los accionistas conforme al número de acciones que cada uno posea.

Décimo quinto.—La junta general constituida legalmente representa la totalidad de los accionistas y serán válidos sus acuerdos cuando reunan mayoría de votos, computados con arreglo al capital en la forma siguiente: se concede un voto al portador de cinco acciones ó más hasta diez; dos al que posea de diez á veinte acciones; tres, al poseedor de más de veinte y menos de cincuenta acciones; cuatro, al que posea más de cincuenta hasta ciento, y cinco, al poseedor de más de cien acciones en adelante.

Décimo sexto. La junta general estará debidamente constituida con la presencia del número de accionistas que posean la mitad más una de las acciones.

Décimo séptimo. Todos los años se hará un balance para poder apreciar el estado de la Sociedad.

Décimo octavo. La Sociedad se disolverá por la pérdida de la mitad del capital, y la junta general acordará la forma en que haya de hacerse la liquidacion y nombrará tres liquidadores que procedan á ella.

Décimo noveno. Mientras dure el período de liquidacion la junta general de accionistas conservará todas sus facultades, y principalmente la de enprobar ó no la cuenta de su liquidacion.

Vigésimo. Y por último, todas las cuestiones que se susciten durante el período social y en el curso de la liquidacion, se someterán al juicio de amigables componedores, que procederán con arreglo á lo prescrito para tales casos por la ley de injuiciamiento civil.

Bajo cuyas condiciones ó Estatutos, que se obligan á guardar y cumplir bien y fielmente, dejan formada en este acto la Sociedad anónima *Tranvía Urbano*.

Y yo el Notario público les advierto: Que la constitucion de la Sociedad ha de hacerse constar por acta notarial: que una copia de esta y otra de la presente escritura deberán presentarse al Sr. Gobernador civil de esta provincia en el plazo de quince días para remitir al Ministerio de Fomento: que dentro del mismo plazo deben insertarse ambos documentos en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, y presentarse testimonio oportuno en el Registro de comercio de la misma, y que en el término de treinta días se habrán de satisfacer á la Hacienda los derechos que, en caso, devengue, todo bajo las penas y multas de que quedaron enterados.

Tal es la escritura de formacion de Sociedad anónima que en mi testimonio solemnizan, otorgan y aceptan los señores D. Juan Pablo Gutierrez Colomer y D. Felipe Sanchez Diaz, siendo testigos instrumentales D. Martin Fernandez Cueto y D. Ricardo Trueba Alvo, de este domicilio, hábiles para serlo, pues no tienen tacha legal que les impida testificar, á quienes, así como á los señores otorgantes y circunstancias genealógicas de cada uno de estos que en la comparecencia quedan expresados, conozco, doy fé.

Leida por otorgantes y testigos en uso del derecho que la ley les concede, de que les enteré, la aprueban en cuanto comprende y firman conmigo el Notario público que además signo en testimonio de verdad y doy fé de todo lo expuesto.—Juan P. Gutierrez Colomer.—Felipe Sanchez Diaz.—Martin Fernandez.—Ricardo Trueba.—Signado: Ricardo Cagigal.

Presente fui al anterior otorgamiento, cuya matriz escrita en tres pliegos de duodécima clase, números 790.842, 790.841 y 792.561, y señalada con el «doscientos veintitres de orden», queda formando parte de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, á que me remito.

En fé de ello, y á instancia de los señores otorgantes, expido esta primera copia que signo, firmo, rubrico y sello en Santander el mismo día de su fecha en un pliego de primera clase y tres de la duodécima.—Signado, firmado y rubricado: Ricardo Cagigal.

«Acta de constitucion de la Sociedad anónima *Tranvía Urbano*».—Número doscientos cincuenta y siete.—En la ciudad de Santander á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, ante mí D. Ricardo Cagigal, Notario público y vecino de la misma, adscrito al Colegio de Burgos, comparecen D. Juan Pablo Gutierrez Colomer, de cincuenta años de edad, casado, comerciante y propietario, y don Felipe Sanchez Diaz, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, Ingeniero mecánico: ambos vecinos de esta capital en la que residen habitualmente segun cédulas personales á su respectivo nombre expedidas por la Administracion de Propiedades é Impuestos de esta provincia, en clase sexta, el seis de Octubre del año próximo pasado, bajo el número novecientos sesenta y cinco la del primero, y en clase séptima el cinco de Setiembre del mismo año, bajo el número setenta y nueve de orden la del segundo, cuyos documentos exhiben y recogen en es-

te acto los señores comparecientes, quienes á mi juicio, tienen, y así lo aseguran, capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente acta de constitucion de Sociedad anónima, en cuyo supuesto dicen: que con fecha veintiocho del ante próximo mes de Marzo otorgaron en mi testimonio escritura pública de formacion de Sociedad anónima, con domicilio en esta ciudad y bajo el título de *Tranvía Urbano*, para el desarrollo y explotacion de la concesion que les fué otorgada por este Excmo. Ayuntamiento con arreglo al proyecto aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el diez de Noviembre del año próximo pasado.

Que representando los señores exponentes la totalidad del capital social que asciende á la suma de *cien mil pesetas*, dividido en *doscientas acciones* de *quinientas pesetas* cada una, de las cuales posee *ciento ochenta y cinco* el D. Juan Pablo y las *quince* restantes el D. Felipe, se hallan en el caso de declarar constituida dicha Sociedad, á cuyo efecto se procede por mí el Notario, de requerimiento de dichos señores, á la lectura de referida escritura que aprueban en cuanto comprende, declarando constituida por medio de la presente acta, con arreglo á lo preceptuado por la ley de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, la Sociedad anónima *Tranvía Urbano*, que habrá de regirse por los Estatutos ó condiciones que en repetida escritura pública se consignan.

Así lo dicen y otorgan en mi testimonio, requiriéndome para la extension de esta acta que verifico á presencia de los testigos instrumentales D. Enrique Morilla Mazo y D. Ricardo Trueba Alvo, de este domicilio, hábiles para serlo, á quienes, así como á los otorgantes y sus respectivas circunstancias genealógicas expresadas, conozco, doy fé.

Leido por todos en uso del derecho que la ley les concede, de que les enteré, le aprueban en cuanto comprende y firman conmigo, el Notario, que además signo en testimonio de verdad, dando fe de todo lo expuesto.—Juan P. Gutierrez Colomer.—Felipe Sanchez Diaz.—Enrique Morilla.—Ricardo Trueba.—Signado: Ricardo Cagigal.

Es primera copia concordante con su matriz, que escrita en un pliego de duodécima clase, núm 802.631 y señalada con el «doscientos cincuenta y siete» de orden, queda formando parte de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, á que me remito.

En fé de ello y á instancia de los señores otorgantes la expido, signo, firmo, rubrico y sello en Santander á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y tres en un pliego de décima clase y este de la duodécima.—Signado: Ricardo Cagigal.

Los trascritos documentos á la letra concuerdan con sus respectivos originales que rubrico y devuelvo al exhibente señor D. Juan Pablo Gutierrez Colomer. Y á instancia del mismo, con la remision necesaria, pongo el presente testimonio que signo, firmo, ru-

brico y sello en Santander á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y tres en estos cinco pliegos de décima clase.—Ricardo Cagigal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUBASTA VOLUNTARIA.

CASAS EN LA CALLE DE RUPALACIO.

A voluntad de sus dueños se venderán en pública subasta el día 25 del corriente mes de Abril, á las once de la mañana, en la Notaría de D. Urbano de Agüero, calle de San Francisco, núm. 12, piso 3.º, las casas siguientes, que radican en esta ciudad:

1.º Una casa, número 3, de la calle de Rupalacio (antes del Peso), compuesta de almacén, piso 1.º, 2.º, 3.º y guardilla habitable, de ocho metros de frente y catorce metros cuarenta y cinco centímetros de fondo.

2.º Otra casa contigua á la anterior, número 5 de la misma calle de Rupalacio, compuesta de dos almacenes, dos habitaciones en el piso 1.º, dos en el 2.º, dos en el 3.º y dos guardillas habitables, que mide once metros veinte centímetros de frente por catorce metros cuarenta y cinco centímetros de fondo.

3.º Otra casa contigua tambien á la anterior, número 7 de dicha calle de Rupalacio, compuesta de almacén, piso 1.º, 2.º, 3.º y guardilla habitable, que mide 7 metros ochenta y cinco centímetros de frente por catorce metros cuarenta y cinco centímetros de fondo.

Las fincas se adjudicarán al mejor postor.

Las demás condiciones, que han de servir de base á la subasta, están de manifiesto en dicha Notaría, donde podrán acudir los que quieran interesarse en esta licitacion.

Santander 10 de Abril de 1883. 747

UN COCHE LANDÓ

de dos capotas, forma moderna y elegante, ligero y de la más sólida construcción, de Binder, de muy poco uso, se vende en precio arreglado, y darán razon en esta imprenta. 3a2

FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en esta imprenta.

JARABE H. FLON
LENITIVO-PECTORAL
Es el específico usual hace medio siglo contra los *ostipados* y las inflamaciones de los *bronquios* que tienen una causa nerviosa.
Paris, 28, rue Taitbout y rue des Archives, 49
No olvidar que cada *FRASCO* de 2^{ms} 50 LLEVA LA FIRMA
H. FLON

Imp. de Salvador Alianza
Carbajal, 4.

ELIXIR
CURACION SEGURA
ENFERMEDADES del ESTOMAGO
Gastritis, Gastralgias, Diarreas, Vómitos, Pesadeces del Estómago y Afecciones generales de las Vias digestivas.
PAPAÏNA TROUETTE
(PEPSINA VEGETAL)
Una copita despues de cada comida
Venta per Mayor, TROUETTE-PERRET
163 y 165, Rue Saint-Antoine, PARIS.
EXIJASE EL SELLO AZUL DEL GOBIERNO FRANCES. — Deposito en todas las Farmacias.
PERRET